

RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL DEPÓSITO A 3 MESES

Depósito en euros a plazo fijo con garantía del principal

Duración:	3 meses (90 días) sin posibilidad de renovación a vencimiento.
Reembolso del principal:	A vencimiento, es decir, transcurrido el plazo de 3 meses (90 días).
T.I.N.	1,689% *2,967% condicionada al cumplimiento de los requisitos de inversión establecidos en el presente documento.
T.A.E.	<u>1,70%</u> *3,00% condicionada al cumplimiento de los requisitos de inversión establecidos en el presente documento.
Importe mínimo:	6.000€
Importe máximo:	1.000.000 € El depósito a 3 meses ("DPF") es exclusivo para dinero procedente de vencimientos de depósitos mantenidos en la Entidad que hayan vencido en el presente año, o de posiciones en efectivo mantenidas en la Entidad o en otras entidades. El DPF está destinado exclusivamente a personas con residencia fiscal en España, condición que constituye requisito esencial para su contratación y mantenimiento.
Comisiones:	El DPF no conlleva gastos ni comisiones.
Devengo y liquidación de intereses:	Los intereses del DPF se devengarán día a día sobre el principal depositado y se liquidarán al vencimiento del depósito. La liquidación se efectuará el primer día hábil siguiente al vencimiento del depósito, siempre que se cumplan las condiciones del DPF establecidas en el presente documento. El importe abonado será el importe neto resultante, una vez practicadas las retenciones fiscales que correspondan conforme a la normativa vigente.
Retención fiscal:	Se aplicará la retención fiscal vigente en cada momento.
Cancelación anticipada:	Se podrá cancelar anticipadamente el DPF en cualquier momento durante su vigencia. En caso de cancelación anticipada, únicamente se reintegrará el principal depositado, sin que se devenguen ni liquiden intereses, al no haberse mantenido el DPF hasta su vencimiento. La solicitud de cancelación anticipada deberá realizarse con un preaviso mínimo de dos (2) días hábiles y deberá ser total, no admitiéndose cancelaciones parciales. La cancelación anticipada no devengará comisión alguna.

*Sin perjuicio de la remuneración especial para inversores indicada en el presente documento.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

Datos Entidad Crédito:

Singular Bank, S.A.U.
C/ Goya, 11. 28001 Madrid
917 894 000
www.singularbank.es
Registrado en Banco de España nº 1490
www.bde.es

Descripción:

El depósito a 3 meses (90 días) es un depósito a plazo fijo en divisa euro, establecido como Imposición a Plazo Fijo, nominativo e intransferible (el "DPF").

Contratación y funcionamiento del Depósito:

La contratación de un DPF requiere la suscripción por el Cliente: (i) del Contrato de Prestación de Servicios con la Entidad, que implica la apertura de la Cuenta Asociada en la que se adeudará el importe del Depósito en concepto de constitución y se reembolsará el principal a su vencimiento y, en su caso, los intereses devengados al vencimiento del depósito y (ii) un Anexo de Condiciones Particulares en el que se fijan las condiciones específicas que rigen el DPF. Adicionalmente a la documentación generada en el momento de la suscripción del DPF por el Cliente, este dispondrá de una copia de dicho Anexo en su buzón de comunicaciones del área privada de la Entidad, documento que se habilitará en un máximo de 48 horas tras la contratación.

Una vez suscrito el Contrato de Prestación de Servicios vinculado a la Cuenta Asociada, se procederá a la suscripción del DPF a través de los canales habilitados por la Entidad.

El DPF se constituye con una única aportación igual o superior a seis mil euros (6.000 €) y no podrá exceder el límite máximo de un millón de euros (1.000.000 €).

El DPF quedará constituido en la fecha de cargo en la Cuenta Asociada y abono en el DPF de la aportación.

El abono de los intereses se realizará conforme a la retribución pactada, según se cumplan o no las condiciones del DPF establecidas en el presente documento.

Comisiones:

El DPF **no conlleva gastos ni comisiones**. Los gastos y comisiones aplicables a la Cuenta Asociada son los establecidos en el Documento Informativo de Comisiones, que el Cliente reconoce haber recibido con anterioridad a la suscripción de la Cuenta Asociada con suficiente antelación, leído y entendido.

Duración:

3 meses (90 días), a contar desde la fecha de constitución.

Renovación:

No prorrogable.

Remuneración:

1,689% TIN (**1,70% TAE**). **Los intereses se liquidarán al vencimiento del depósito**, siempre que el Titular cumpla los siguientes requisitos: (i) que mantenga el DPF durante toda su vigencia, y (ii) que se haya constituido con dinero procedente de vencimientos de depósitos mantenidos en la Entidad que hayan vencido en el presente año o de posiciones en efectivo mantenidas en la Entidad o en otras entidades.

No se admitirán disposiciones parciales del principal depositado. Cualquier retirada de fondos durante la vigencia del DPF implicará necesariamente su cancelación anticipada total, resultando de aplicación lo previsto en el apartado de cancelación anticipada.

En tal caso, no se devengarán ni liquidarán intereses si el DPF no se mantiene hasta su vencimiento.

A la remuneración se le aplicará la retención fiscal que proceda según la normativa tributaria vigente.

Los intereses no se acumularán al principal del DPF, siendo abonados en la Cuenta Asociada al DPF.

Ejemplo Representativo de la TAE:

Para un depósito mínimo de 6.000€ a **un plazo de 3 meses** y con un TIN del 1,689% y una **TAE del 1,70%**. Los intereses abonados al vencimiento asumiendo el mantenimiento del principal durante toda la vigencia del depósito, ascenderán a 24,99 € brutos. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. En caso de **cancelación anticipada, se reintegrará el 100% del principal** depositado, sin que se devenguen ni liquiden intereses.

Para un depósito de 500.000€ a **un plazo de 3 meses** y con un TIN del 1,689% y una **TAE del 1,70%**. Los intereses abonados al vencimiento asumiendo el mantenimiento del principal durante toda la vigencia del depósito, ascenderán a 2.082,58€ brutos. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. En caso de **cancelación anticipada, se reintegrará el 100% del principal** depositado, sin que se devenguen ni liquiden intereses.

Remuneración especial para inversores en determinados fondos de inversión gestionados por SINGULAR ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A.U.*:

En el supuesto de que, dentro del plazo de cinco (5) días naturales desde la fecha de constitución del DPF, el Titular suscriba participaciones en uno o varios de los fondos de inversión indicados más adelante por un importe conjunto mínimo no inferior al treinta por ciento (30%) del principal por el que se ha constituido el DPF, éste devengará el siguiente tipo de interés especial:

T.I.N.: 2,967%

T.A.E: 3,00%

La remuneración especial se aplicará exclusivamente sobre el principal depositado en el DPF. En ningún caso resultará de aplicación sobre el importe destinado a la suscripción de fondos de inversión, cuyo valor y rentabilidad dependerán de la evolución de los mercados y podrán experimentar variaciones.

Esta remuneración especial estará vigente hasta completarse el volumen de emisión.

La aplicación de la remuneración especial quedará condicionada al mantenimiento, de una inversión en uno o varios de los fondos de inversión indicados en las presentes condiciones por un **importe conjunto no inferior al treinta por ciento (30%) del principal depositado en el DPF**.

El incumplimiento, en cualquier momento, de dicho requisito —cuando no sea consecuencia exclusiva de variaciones en el valor liquidativo de los fondos de inversión— determinará la pérdida automática del derecho a la remuneración especial correspondiente al DPF contratado, aplicándose desde ese momento la remuneración no especial para el DPF hasta su vencimiento.

En caso de reembolso o traspaso total o parcial de los fondos de inversión cuya tenencia da derecho a la remuneración especial, incluso cuando el importe se reinvierta o traspase a otro fondo incluido en el listado de fondos de inversión recogido a continuación, el tipo de interés especial del DPF dejará de resultar aplicable desde ese momento, aplicándose desde entonces la remuneración no especial prevista hasta el vencimiento del DPF.

*SINGULAR ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A.U., tiene por objeto social es la administración y representación de Instituciones de Inversión Colectiva. Está inscrita en el registro de la CNMV con el número 196. Su accionista único es SINGULAR BANK, S.A.U. Los fondos de inversión gestionados por SINGULAR ASSET MANAGEMENT están registrados en la CNMV

En consecuencia, únicamente se devengará y liquidará la remuneración especial durante el periodo en que el Cliente mantenga el cumplimiento de las condiciones establecidas para su aplicación, aplicándose en caso contrario la remuneración no especial prevista para el DPF hasta su vencimiento.

En tal caso, el DPF continuará en vigor hasta su vencimiento conforme a las condiciones de remuneración no especial, sin que ello afecte a la plena validez, eficacia y autonomía de la inversión realizada en los fondos de inversión.

La inversión en los fondos de inversión deberá realizarse, a través de los canales habilitados para ello por la Entidad, con dinero procedente del vencimiento de otros depósitos mantenidos en la Entidad que hayan vencido en el presente ejercicio, nuevas aportaciones de efectivo o mediante traspasos externos de fondos de inversión. **En consecuencia, la inversión no podrá proceder de traspasos internos entre productos de inversión ni de cuentas ya abiertas en la Entidad, ni de efectivo procedente de reembolsos de fondos que el cliente ya tuviera previamente en la Entidad.**

Se entenderá realizada la inversión en el momento de formularse las correspondientes órdenes de suscripción y/o traspaso.

Las órdenes deberán formularse por parte del Cliente en un plazo máximo de cinco (5) días naturales desde la fecha de contratación del Depósito.

La Entidad verificará periódicamente el cumplimiento de las condiciones que dan derecho a la remuneración especial y aplicará, el tipo de interés correspondiente.

Las anteriores condiciones de remuneración especial constarán en el Anexo de Condiciones Particulares del DPF las cuales prevalecerán, en todo caso, sobre cualesquiera otras condiciones generales o estipulaciones que pudieran resultar de aplicación al DPF. Cualquier información mostrada en el área privada del cliente en la web de la Entidad relativa a los depósitos contratados que no sea el correspondiente al Anexo de Condiciones Particulares suscrito por el Cliente, tendrá carácter meramente informativo no sustituirá ni modificará el contenido contractual suscrito por las partes.

Los fondos de inversión que permiten acceder a la remuneración especial son los siguientes:

Nombre del fondo	ISIN	Categoría	Riesgo DFI
SWM Renta Fija Flexible A FI	ES0180913008	RF Diversificada	2 de 7
Singular Multiactivos 20 A FI	ES0176042002	Mixtos	2 de 7
Singular Multiactivos 40 A FI	ES0176042010	Mixtos	2 de 7
Gamma Global A FI	ES0140794001	Mixtos	3 de 7
SWM Global Flexible A FI	ES0158316002	Mixtos	2 de 7
Singular Multiactivos 60 A FI	ES0176042028	Mixtos	3 de 7
Belgravia Épsilon A FI	ES0114353032	Mixtos	3 de 7
Principium A FI	ES0178016038	Mixtos	2 de 7
Singular Multiactivos 80 A FI	ES0176042036	Mixtos	3 de 7
SWM España Gestión Activa A FI	ES0180943039	RV España	4 de 7
Belgravia Value Strategy A FI	ES0182838005	RV Europa	4 de 7
Sigma Internacional A FI	ES0175902008	RV Global	4 de 7
Singular Megatendencias A FI	ES0156552004	RV Global	4 de 7
Singular Multiactivos 100 A FI	ES0176042044	RV Global	3 de 7
SWM Estrategia Renta Variable A FI	ES0180914006	RV Global	3 de 7

Información relevante sobre riesgos:

La Sociedad Gestora de los fondos es Singular Asset Management, SGIIC, S.A.U. Entidad depositaria: Singular Bank, S.A.U. Antes de contratar cualquier fondo de inversión resulta esencial consultar el DFI y el folleto de cada fondo,

donde podrá obtener más información sobre el nivel de riesgo, la gestora o el depositario del fondo, entre otras. Dicha información legal estará a su disposición en la sede de la gestora y/o en su página web: <https://www.singularam.es/>, así como en la página web de la CNMV: <https://www.cnmv.es/Portal/Consultas/iic/sgiiic?nif=A82199084&vista=5>. También podrá acceder a estos la web de Self Bank by Singular Bank. **Tanto Singular Asset Management SGIIC como Singular Bank no le están recomendando la compra de estos fondos en concreto, por lo que la anterior lista de fondos de inversión no debe interpretarse como una recomendación personalizada de compra ni asesoramiento en materia de inversión (pudiendo estos ser no adecuados para sus conocimientos, objetivos de inversión o circunstancias).** El Cliente es responsable de las decisiones de inversión que adopte y será él quien deberá valorar si el producto se ajusta a sus objetivos y perfil de riesgo. Rentabilidades pasadas no constituyen un indicador fiable de rentabilidades futuras. La inversión está sujeta a posibles fluctuaciones en el precio de mercado, por lo que no hay garantía de devolución del capital invertido. El valor de las inversiones y de sus rendimientos pueden variar y el inversor puede no recuperar su inversión inicial.

El Cliente es informado de que la inversión en fondos no está garantizada y puede generar pérdidas, y que la remuneración del depósito no constituye garantía ni mecanismo de cobertura frente a dichas pérdidas.

Independencia de productos:

El DPF y los fondos de inversión son productos independientes y su contratación puede realizarse de forma separada. Las partes reconocen expresamente que el Depósito a Plazo Fijo y, en su caso, la suscripción de fondos de inversión constituye contratos independientes, con naturaleza y régimen jurídico diferenciado.

Naturaleza no vinculada:

La contratación de fondos de inversión es voluntaria y no constituye requisito para la apertura del DPF. El cliente puede contratar el DPF en cualquier momento al tipo de interés no especial sin necesidad de suscribir fondos.

Naturaleza de la remuneración especial:

El incremento del tipo de interés del depósito constituye una remuneración especial aplicable exclusivamente si el cliente, de manera voluntaria, decide suscribir y mantener durante la vigencia del depósito participaciones en los fondos de inversión indicados en esta promoción.

Separación de riesgos:

La decisión de invertir en fondos debe adoptarse considerando los riesgos propios de dichos productos. La remuneración especial del depósito no reduce ni compensa el riesgo asociado a la inversión.

Producto del grupo:

Los fondos de inversión incluidos en el listado están gestionados por una entidad del grupo al que pertenece la Entidad. El Cliente reconoce haber sido informado de que los fondos incluidos en el listado son gestionados por una entidad perteneciente al grupo de la Entidad y que la Entidad puede percibir ingresos derivados de su comercialización.

Advertencia MiFID:

La suscripción de fondos se realizará a iniciativa exclusiva del cliente, invirtiendo en uno o varios de forma combinada, y deberá estar sujeta, cuando proceda y conforme a la normativa MIDIFD, a la evaluación de conveniencia previa a la ejecución de orden. El capital invertido en fondos de inversión no está garantizado y su reembolso podría suponer la pérdida total del capital invertido.

Ejemplo Representativo de la TAE:

Para un depósito mínimo de 6.000€ a un **plazo de 3 meses** y con un TIN del **2,967%** y una **TAE del 3,00%**, cumpliéndose el requisito de suscripción de fondos de inversión incluidos en el listado anterior, por un importe conjunto mínimo no inferior al 30% del principal del DPF debiendo mantenerse dicha inversión durante la vigencia del depósito y en los mismos fondos inicialmente suscritos, el total de intereses devengados ascenderá a 43,89€ brutos. A esta remuneración le será de aplicación el tipo de retención fiscal vigente en cada momento. En caso de **cancelación anticipada, se reintegrará el 100% del principal** depositado, pero no se devengarán ni liquidarán los intereses al no haberse mantenido el depósito hasta su vencimiento.

Si el Cliente no mantiene la inversión mínima no inferior al 30% del principal del DPF en uno o varios de los fondos indicados en el listado anterior, o deja de mantener dicha inversión en los mismos fondos durante la vigencia del DPF, no se abonarán los intereses al tipo especial correspondiente al trimestre. Tampoco se abonará la parte proporcional de intereses correspondientes a los días transcurridos del trimestre, aunque durante parte del trimestre sí se hubiera mantenido la inversión.

Asimismo, para la elaboración del presente ejemplo se ha tenido en cuenta que la totalidad del importe del DPF está constituido por efectivo procedente de vencimiento de depósitos actuales en la Entidad o efectivo procedente de otras entidades y que el Cliente ha invertido, dentro del plazo máximo de cinco (5) días naturales desde la fecha de contratación del DPF, un importe mínimo no inferior al 30% del principal del depósito en uno o varios de los fondos incluidos en el listado anterior, manteniendo dicha inversión durante toda la vigencia del DPF y en los mismos fondos inicialmente suscritos. La inversión en los fondos de inversión deberá realizarse con dinero procedente del vencimiento de otros depósitos mantenidos en la Entidad que hayan vencido en el presente ejercicio, nuevas aportaciones de efectivo o mediante traspasos externos de fondos de inversión.

Para un depósito de 500.000€ a **un plazo de 3 meses** y con un TIN del **2,967%** y una **TAE del 3,00%**, cumpliéndose el requisito de suscripción de fondos de inversión incluidos en el listado anterior, por un importe conjunto mínimo no inferior al 30% del principal del DPF debiendo mantenerse dicha inversión durante la vigencia del depósito y en los mismos fondos inicialmente suscritos, el total de intereses devengados ascenderá a 3.657,45 € brutos. A esta remuneración habrá que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. En caso de **cancelación anticipada, se reintegrará el 100% del principal** depositado, pero no se devengarán ni liquidarán los intereses al no haberse mantenido el depósito hasta su vencimiento.

Si el Cliente no mantiene la inversión mínima no inferior al 30% del principal del DPF en uno o varios de los fondos indicados en el listado anterior, o deja de mantener dicha inversión en los mismos fondos durante la vigencia del DPF, no se abonarán intereses al tipo especial correspondiente al trimestre. Tampoco se abonará la parte proporcional de intereses correspondientes a los días transcurridos del trimestre, aunque durante parte del trimestre sí se hubiera mantenido la inversión.

Asimismo, para la elaboración del presente ejemplo, se ha tenido en cuenta que la totalidad del importe del DPF está constituido por efectivo procedente de vencimiento de depósitos actuales en la Entidad o efectivo procedente de otras entidades y que el Cliente ha invertido, dentro del plazo máximo de cinco (5) días naturales desde la fecha de contratación del DPF, un importe mínimo equivalente al 30% del principal del depósito en uno o varios de los fondos incluidos en el listado anterior, manteniendo dicha inversión durante toda la vigencia del DPF y en los mismos fondos inicialmente suscritos.

La inversión en los fondos de inversión deberá realizarse con dinero procedente del vencimiento de otros depósitos mantenidos en la Entidad que hayan vencido en el presente ejercicio, nuevas aportaciones de efectivo o mediante traspasos externos de fondos de inversión.

Cancelación anticipada:

Se podrá cancelar anticipadamente el DPF en cualquier momento durante su vigencia.

En caso de cancelación anticipada, únicamente se reintegrará el principal depositado, sin que se devenguen ni liquiden intereses, al no haberse mantenido el DPF hasta su vencimiento.

La solicitud de cancelación anticipada deberá realizarse con un preaviso mínimo de dos (2) días hábiles y deberá ser total, no admitiéndose cancelaciones parciales.

La cancelación anticipada no devengará comisión alguna.

Fondo de Garantía de Depósitos:

Singular Bank, S.A.U. está adscrita al **Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito**, creado mediante Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre.

El importe máximo garantizado por el Fondo de Garantía de Depósitos es de **CIEN MIL (100.000)** euros, por depositante y entidad de crédito.

El importe garantizado se aplicará por depositante, por separado, sea persona natural o jurídica y, cualesquiera que sean el número y clase de cuentas de depósitos de efectivo en que figure como titular en Singular Bank, S.A.U. Cuando la cuenta tenga más de un titular, su importe se dividirá entre los titulares, de acuerdo con lo previsto en el contrato y, en su defecto, a partes iguales.

Fondo de Garantía de Depósitos

C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid.

Email: info@fgd.es

Página web: <http://www.fgd.es>

Reclamaciones de Clientes:

El Banco pone a disposición del Cliente su Servicio de Atención al Cliente.

Servicio de Atención al Cliente C/

Goya, 11. 28001, Madrid

reclamaciones@singularbank.es

El plazo máximo para la resolución de quejas es un (1) mes. Una vez interpuesta la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, si la respuesta no hubiera sido satisfactoria o hubieran transcurrido los plazos establecidos en la normativa aplicable desde la presentación de la reclamación sin haber recibido respuesta, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

Servicio de Reclamaciones del Banco de España

C/ Alcalá, nº48; 28014 Madrid

www.bde.es

Lenguaje:

El presente documento está redactado en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que la Entidad dirija al Cliente durante la relación contractual.

Derecho de desistimiento:

El Titular dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la formalización del contrato, para desistir del mismo sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna, para lo cual deberá comunicar su decisión a Singular Bank S.A.U., dentro del referido plazo, por correo ordinario al Apartado de Correos 100.163. 28001 Madrid o bien, por teléfono llamando al teléfono 914 890 888.

En caso de que el Titular quisiera desistir del contrato, dentro del plazo anteriormente indicado, se le reembolsará la totalidad del importe del DPF a la mayor brevedad y, en su caso, en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de notificación del desistimiento.

Legislación aplicable y fuero aplicable:

Legislación española. Cualquier controversia o discrepancia será sometida por las partes a los tribunales de Madrid capital.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA COBERTURA DE LOS DEPÓSITOS

Los depósitos mantenidos en Singular Bank, S.A.U. están garantizados por:

El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (1).

Límite de la cobertura:

100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2).

Las siguientes denominaciones comerciales forman parte de Singular Bank, S.A.U.: Singular Bank y Self Bank.

Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito:

Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros o (2).

Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):

El límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado (3).

Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito:

10 días hábiles, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

7 días hábiles, a partir del 31 de diciembre de 2023 (4).

Moneda en que se realiza el reembolso:

Euros.

Contacto:

Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito

C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid.

Dirección electrónica: info@fgd.es

Para más información: Sitio web: <http://www.fgd.es>

INFORMACIÓN ADICIONAL

(1) Sistema responsable de la cobertura de su depósito.

Su entidad de crédito forma parte de un Sistema Institucional de Protección reconocido oficialmente como Sistema de Garantía de Depósitos. Esto significa que todas las entidades que son miembros de este sistema se respaldan mutuamente con el fin de evitar la insolvencia. En caso de insolvencia de su entidad de crédito, su depósito se le reembolsará hasta los 100.000 EUR.

(2) Límite general de la protección.

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR. Este método se utilizará también si una entidad de crédito opera con diferentes denominaciones comerciales. Ello significa que todos los depósitos en una o más de tales denominaciones comerciales están garantizados por un total de 100.000 EUR.

(3) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante. Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR.

(4) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos, C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid; correo electrónico: info@fgd.es; sitio web: <http://www.fgd.es>. Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 EUR en los siguientes períodos (días hábiles) de reembolso: 10 días entre 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2023; y a partir del 31 de diciembre de 2023 en un plazo de 7 días hábiles. Hasta el 31 de diciembre de 2023, cuando el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pueda restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar <http://www.fgd.es>

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. El Banco le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Estarán excluidos de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito:

- a. Los depósitos realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes:
 1. Las sociedades y agencias de valores.
 2. Las entidades aseguradoras.
 3. Las sociedades de inversión mobiliaria.
 4. Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan.
 5. Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero.
 6. Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras.
 7. Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.
- b. Los fondos propios de la entidad según la definición del artículo 4.1.118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, independientemente del importe por el que se computen como tales.
- c. Los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables.
- d. Los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales.
- e. Los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones Públicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

1 / 6

Este número es el indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Producto cubierto por el Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada por el Fondo es de 100.000 euros por depositante.

“🔒 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones”.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

DEPÓSITO A 3 MESES

La información resaltada en negrita es especialmente relevante conforme a la Circular 5/2012 de Banco de España.